

Reglamento de la Red de Gestión de la Innovación en el Sector Agroalimentario, Red INNOVAGRO

Considerando:

- Que la innovación es un factor determinante en la productividad, la competitividad, sustentabilidad e inclusión del sector agroalimentario.
- Que ante los grandes retos que nos impone la nueva realidad mundial, se evidencia la importancia estratégica de la innovación para transformar los sistemas agroalimentarios en aras de asegurar el bienestar de las personas y del planeta.
- Que a diez años que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, como un Organismo del Sistema Interamericano especializado en la agricultura y en el bienestar de la población rural, respaldó la iniciativa de la Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce, COFUPRO, para crear la Red INNOVAGRO (mayo del 2011); hay evidencias categóricas del impacto de su qué hacer, de su crecimiento conceptual, cobertura, número de miembros y de su amplia y variada propuesta de valor disponible, que garantiza su capacidad de responder a las necesidades de todos sus miembros
- Que existe voluntad de las instituciones miembro de la Red INNOVAGRO de consolidar la estrategia de promover y posicionar una cultura de innovación entre los agentes estratégicos del sector agroalimentario que estimule, dinamice y potencie los procesos de innovación y de gestión de la innovación y fortalezca el ecosistema de innovación agroalimentario mediante la generación de espacios de intercambio, transferencia y desarrollo de iniciativas, el desarrollo de capacidades en innovación, y de difundir y poner en valor la información, conocimiento y experiencias de sus miembros asociados.
- Que existe voluntad de las instituciones miembro para avanzar hacia la sustentabilidad, en el tiempo, de la Red con la participación y las aportaciones técnicas y económicas de todos sus miembros.
- Que la Red INNOVAGRO es una red abierta e inclusiva.
- Que la evolución de la Red INNOVAGRO requiere de la revisión y actualización de sus instrumentos básicos de operación, acción que se realizará a cada dos años.

Acordamos:

El presente reglamento que establece y regula la organización y funcionamiento de la Red de Gestión de la Innovación del Sector Agroalimentario (Red INNOVAGRO) mediante normas de carácter general y específico en relación con las condiciones de funcionamiento, de participación, plan de trabajo y financiamiento.

CAPÍTULO I. OBJETIVOS DE LA RED INNOVAGRO

Artículo 1. Objetivo General. Contribuir y apoyar a los miembros de la red en su tarea de gestión de la innovación para fortalecer los ecosistemas de innovación agroalimentarios de los países representados a través de sus miembros para alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Generar espacios de intercambio, transferencia y desarrollo de iniciativas conjuntas entre los miembros de la Red potenciando los recursos humanos, técnicos, el conocimiento disponible y la experiencia de sus miembros, así como la capacidad de convocar a otros externos a la misma.
- Desarrollar capacidades en innovación al interior de los actores estratégicos de los ecosistemas de innovación agroalimentarios de los países representados en la Red y de los miembros de ésta.
- Difundir y poner en valor la información, conocimiento y experiencias generadas por los miembros de la Red y que aportan a la gestión de la innovación.
- Fortalecer la estrategia de sustentabilidad de la Red en los ámbitos financieros, marketing y comunicacional

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA RED

Artículo 2. La estructura orgánica de la Red está conformada por el Consejo Directivo, el Comité Ejecutivo, un Presidente honorario, los Consejeros y la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 3. El Consejo Directivo o Asamblea General de Miembros es la suprema autoridad de la Red. Está conformado por todos los miembros. Se consideran miembros de la Red a todos los actores de los sistemas de innovación agroalimentaria, públicos y privados, con personalidad jurídica, y agencias internacionales que han firmado el convenio de constitución, el Convenio de Colaboración y/o ha solicitado su adhesión de manera formal y que, además, mantienen una participación activa.

Artículo 4. El Comité Ejecutivo es la instancia representativa de los miembros de la Red INNOVAGRO. Está integrado por un Presidente y Vicepresidentes representantes de las regiones representadas en la Red INNOVAGRO.

Artículo 5. El Presidente honorario. Está representado por el Dr. Víctor Villalobos Arámbula quien respaldó la creación de la Red INNOVAGRO, en su calidad de Director General del IICA. Dicho cargo fue propuesto y aprobado en la Asamblea Anual de 2017.

Artículo 6. Los Consejeros. Es la instancia que agrupa a los ex presidentes de la Red con la función de brindar su experiencia y visión para el mejor desempeño de la Red.

Artículo 7. La Secretaría Ejecutiva es la instancia promotora y ejecutora del programa de trabajo de la Red INNOVAGRO. Está a cargo de la Representación en México del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA.

CAPÍTULO III. FUNCIONES

Artículo 8. El Consejo Directivo o Asamblea General de Miembros tiene las siguientes funciones:

- a) Aprueba la estrategia de la Red
- b) Designa al Presidente y al Comité Ejecutivo
- c) Analiza, propone cambios y aprueba el Reglamento
- d) Analiza y propone acciones para el Plan de Trabajo
- e) Aprueba el Informe de Actividades y Financiero del año anterior
- f) Realiza aportaciones técnicas y financieras en beneficios de los miembros asociados a la Red.

Artículo 9. El Comité Ejecutivo tiene las siguientes funciones:

- a) Representa a la Red INNOVAGRO
- b) Asiste, preside y dirige las asambleas generales por conducto del Presidente y somete a las mismas, los asuntos que a su juicio lo ameriten.
- c) Conduce la estrategia de la Red, aprobada por el Consejo Directivo
- d) Propone al Consejo Directivo estrategias y acciones para el crecimiento y la consolidación de la Red INNOVAGRO
- e) Identifica miembros potenciales de la Red INNOVAGRO
- f) Motiva la participación e interacción de los miembros en el país y región que representa, en torno a las actividades y servicios proporcionados por la Red INNOVAGRO.
- g) Propicia en la región y el país que representa espacios para el diálogo, análisis, intercambio, relacionamiento y vinculación en innovación y gestión de innovación.
- h) Identificar posibles fuentes de apoyos financieros en su país a través de ejecución de proyectos o acciones específicas.
- i) Autoriza la adhesión de nuevos miembros a la Red INNOVAGRO
- j) Analiza y autoriza el Plan Estratégico Bianual.
- k) Analiza y autoriza cambios en el Reglamento de la Red INNOVAGRO.
- l) Suscribe a través del Presidente los Convenios y las Adendas modificatoria al Convenio de la Red.
- m) Monitorea y da seguimiento al Programa de Trabajo anual.
- n) Define las funciones de la Secretaría Ejecutiva; y
- o) aquellas otras que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

Artículo 10. La Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

- a) Promueve y fortalece la Red INNOVAGRO y la adecuada ejecución del Plan de Trabajo.
- b) Integra el plan estratégico bianual y programa de trabajo anual.
- c) Ejecuta integralmente las acciones del programa de trabajo (técnica y administrativamente).
- d) Propone y en caso implementa estrategias para la búsqueda de apoyos económicos que fortalezcan su capacidad de ejecución de acciones de innovación agroalimentaria.
- e) Prepara informes técnicos y financieros, periódicos para el Comité Ejecutivo y el Consejo Directivo sobre el curso de las acciones y los recursos.
- f) Propone cambios al Reglamento de la Red.

- g) Gestiona las Adendas modificatorias al Convenio de creación de la Red.
- h) Ejecuta los acuerdos del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo de la Red INNOVAGRO,
- i) aquellas otras que le sean asignadas por el Comité Ejecutivo.

Artículo 11. El IICA tiene las siguientes funciones:

- a) Brinda apoyo con su capacidad estratégica institucional en la promoción de la Red y en los aspectos técnicos y de gestión administrativa.
- b) Ejerce una Vicepresidencia y la Secretaría Ejecutiva de la Red a través de la Representación de IICA en México
- c) Suscribe el Convenio y la Adenda modificatoria al Convenio de creación de la Red.
- d) Administra las contribuciones financieras a la Red, con base en las normas y procedimientos internos del IICA, incluyendo la Recuperación de Costos Indirectos (RCI) correspondiente al 8%.
- e) Procura en conjunto con las instituciones participantes en la Red, el apoyo financiero de entidades donantes y financiadoras para la realización de proyectos.
- f) Prepara los informes técnicos y financieros a través de la Secretaría Ejecutiva de la Red.
- g) Conserva la documentación e información de la Red por un período de cinco años.
- h) Brinda las facilidades de información a las instituciones participantes y/o financiadoras de la Red, de ser requerido.

CAPÍTULO IV. DE LOS MIEMBROS DE LA RED

Artículo 12. Podrán formar parte de la Red INNOVAGRO todos los actores del ecosistema de innovación agroalimentaria, públicos y privados, con personalidad jurídica, y agencias internacionales.

En el caso de las instituciones con estructuras amplias, podrán ser parte de la Red INNOVAGRO distintas áreas u organismos. Por ejemplo, podrán participar diferentes institutos y facultades de las Universidades o diferentes instancias de los Ministerios o Secretarías de Estado.

Se buscará equilibrio de representación entre organizaciones pública y privadas de I+D+i, empresas y organizaciones de productores.

Artículo 13. Para ser miembro de la Red INNOVAGRO, hay dos **formas de adhesión**:

1. Por invitación de algún miembro de la Red INNOVAGRO
2. Por solicitud

En cualquiera de los dos casos el titular, el representante legal o una autoridad debidamente delegada de la institución, entidad, organismo o empresa deberá remitir un comunicado formal a la Secretaria Ejecutiva. Dicho comunicado debe manifestar:

- a) La voluntad de participar activamente como miembro o en el Comité Ejecutivo.
- b) El monto de la cuota de membresía que se compromete a pagar anualmente
- c) Los datos de contacto de la persona que actuará como responsable por parte de la institución: nombre, cargo, dirección física y electrónica, y teléfono.

La Secretaria Ejecutiva pondrá a consideración del Comité Ejecutivo el comunicado para su autorización.

Artículo 14. Tipos de Miembros. Se consideran miembros de la Red a todos aquellos que han firmado el convenio de constitución y/o convenio de colaboración y/o han solicitado su adhesión de manera formal. Los miembros de la Red INNOVAGRO pueden ser:

1. **Miembros activos:** Aquellas instituciones que participan en las actividades de la Red, aportan sus cuotas anuales oportunamente y/o realizan aportaciones económicas voluntarias, tienen voz y voto en el Consejo Directivo, y pueden ser parte de Comité Ejecutivo.
2. **Miembros concurrentes:** Aquellas instituciones que se adhirieron antes de 2017, participan en las actividades de la Red, no aportan su cuota anual y tienen voz en el Consejo Directivo. Podrían formar parte del Comité Ejecutivo, solicitando a éste su interés en participar en él. Este último podrá analizar la petición especial y tomar decisión de aceptación o rechazo.
3. **Miembros especiales:** Aquellas personas que han sido representantes de instituciones y por diferentes razones han dejado el cargo, pero desean permanecer en la Red INNOVAGRO, aportando su cuota anual o realizando aportaciones económicas o colaborativas voluntarias y tienen voz y voto en la Asamblea General.

Artículo 15. Los **compromisos** que asumen los miembros de la Red son:

1. Participar en las actividades de la Red.
2. Participar con voz y/o voto en las Asambleas de manera virtual o presencial.
3. Cumplir con el pago de sus cuotas anuales, en conformidad a lo acordado con la secretaria ejecutiva y aprobado por el Consejo Directivo.
4. Colaborar a través de propuestas técnicas, de cooperación y de investigación con la Red INNOVAGRO que contribuyan al cumplimiento del programa de trabajo anual o le añadan valor.
5. Proponer y desarrollar proyectos de la Red y comprometerse a conseguir los recursos necesarios para su desarrollo.
6. No utilizar a la Red con fines comerciales.

Artículo 16. Se perderá la calidad de miembro de la Red por separación voluntaria o por incumplimiento en el pago de cuota o alguno de sus compromisos. En las dos últimas situaciones, previa ratificación de la Asamblea.

CAPÍTULO V. DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 17. El Comité Ejecutivo por conducto de la Secretaria Ejecutiva invita a todos los miembros a postularse para ocupar alguna de las responsabilidades honorarias: Presidente o Vicepresidente. En Asamblea los miembros de la Red nombran por mayoría de votos al Presidente y a los Vicepresidentes.

Artículo 18. Para ser Presidente del Comité Ejecutivo, se requiere tener la calidad de miembro activo de la Red INNOVAGRO, realizar aportaciones económicas regulares (cuotas anuales) y/o especiales, tener como mínimo una antigüedad de dos años como miembro, y conocimiento y experiencia en innovación y/o en el sector agroalimentario.

Los vicepresidentes del Comité Ejecutivo deben representar una región (Centroamérica, Región Andina de América, Cono Sur de América, América y Europa), tener la calidad de miembro activo de la Red INNOVAGRO, contribuir y procurar aportaciones económicas regulares (cuotas anuales) y especiales de la región que representan, tener como mínimo una antigüedad de dos años como miembro, y motivar la participación e interacción de los miembros en torno a las actividades y servicios proporcionados por la Red INNOVAGRO.

Artículo 19. El Presidente del Comité Ejecutivo durará en su encargo dos años, y podrá ser reelecto por una sola ocasión. Los Vicepresidentes, con excepción del IICA, se renovarán gradualmente para asegurar la institucionalidad de la Red. Sus nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por la asamblea general.

En cada elección, sólo cambian hasta dos vicepresidentes con la aprobación del Comité Ejecutivo.

Artículo 20. Cuando algún miembro del Comité Ejecutivo no asista a tres sesiones consecutivas o no desarrolle sus funciones, se considerará que ha renunciado a su cargo, por lo que el Presidente con la opinión de los Vicepresidentes, procederá a hacer el nuevo nombramiento, el cual será ratificado en la asamblea general.

Artículo 21. Cuando se venza el periodo por el que fue designado el Comité Ejecutivo, continuará en funciones hasta una nueva asamblea general ordinaria.

Artículo 22. El Comité Ejecutivo tendrá sesiones ordinarias cuatro veces al año, y extraordinarias cada vez que las convoque el presidente, la Secretaria Ejecutiva o a solicitud de la mayoría del Comité. Los acuerdos se tomarán por consenso o en su defecto, por mayoría de votos.

La Secretaría Ejecutiva participa en las reuniones del Comité Ejecutivo y actúa como secretaria en estas reuniones.

Artículo 23. Para considerar que existe quórum deben estar presentes física o virtualmente, por lo menos la mitad más uno de los integrantes.

CAPÍTULO VI. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 24. La Secretaría Ejecutiva está a cargo del IICA quien tiene el compromiso de proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros para que este órgano cumpla con sus funciones cabalmente. La sede de la Secretaria Ejecutiva se encuentra en la Representación de IICA en México y su representante participa en las sesiones del Comité Ejecutivo y en la Asamblea General con voz y voto.

CAPÍTULO VII. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 25. La Asamblea General de miembros es la autoridad suprema de la Red INNOVAGRO y la integran todos los socios. Sus resoluciones y acuerdos serán obligatorios para todos los miembros presentes y ausentes siempre que no contravengan disposición legal alguna.

Artículo 26. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria y será convocada por el Presidente de la Red INNOVAGRO, por correo electrónico a todos los miembros y mediante se publicación en la Web de INNOVAGRO, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias dicho plazo será de diez días naturales.

Artículo 27. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año, de preferencia en el marco del Encuentro Internacional anual organizado por la Red, con el objeto de evaluar el funcionamiento de la Red INNOVAGRO, acciones y recursos, y establecer acuerdos que aseguren el cumplimiento de los objetivos.

Así mismo, las asambleas generales extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo y tratarán los asuntos que expresamente se señalan en el orden del día, cuando lo solicite el Comité Ejecutivo.

Artículo 28. Dada la distancia de los miembros para considerar que existe quórum deben estar presentes física o virtualmente, por lo menos el 35 por ciento de los miembros.

Si por falta de quórum no tuviere verificativo la Asamblea, el Presidente de la Red INNOVAGRO someterá a votación su realización con el número de miembros que estén presentes.

Artículo 29. En las asambleas generales se computará un voto por cada miembro asistente o su representante. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple.

Artículo 30. En cada Asamblea o sesión del Consejo Directivo, la Secretaria Ejecutiva registrará los acuerdos y los distribuirá posteriormente entre todos los miembros de la Red INNOVAGRO, con la lista de asistencia, la que deberá contener los nombres y cargos de las personas e instituciones representadas.

Artículo 31. La Secretaría Ejecutiva asistirá a las Asambleas Generales con voz y voto.

CAPÍTULO VIII. DEL PROGRAMA DE TRABAJO

Artículo 32. Será responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva proponer un Plan Estratégico Bianual que incluya el Programa de Trabajo para cada año, con base en la estrategia definida, su experiencia, capacidad técnica, recursos disponibles y las propuestas de los miembros de la Red INNOVAGRO. Dicho plan y programa se revisa, analiza y autoriza por el Comité Ejecutivo.

Artículo 33. La Secretaria Ejecutiva informará al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General Ordinaria los avances en la ejecución del mismo.

CAPÍTULO X. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA RED INNOVAGRO

Artículo 34. La Red INNOVAGRO puede recibir recursos financieros de cuotas anuales o de aportaciones económicas especiales de las instituciones miembros, así como, de terceros como organismos nacionales y agencias multilaterales de cooperación u otras entidades, a través de la Secretaría



Ejecutiva, quien los administrará según las normas y procedimientos del IICA, o bien, los miembros pueden financiar directamente las actividades (Encuentro, Seminario Internacional, Ruta de Innovación, etc.) incluidas en el Plan Estratégico de la Red INNOVAGRO.

El monto de las cuotas anuales se revisará periódicamente y se informará a los miembros con oportunidad. Dadas las circunstancias que se viven actualmente producto de la emergencia sanitaria, los miembros que no tengan la capacidad de cubrir la totalidad de la cuota comprometida podrán proponer montos y/o formas de cubrir ese compromiso (en más de un pago).

Los recursos recibidos por la Red INNOVAGRO y su aplicación están sujetos de revisión por parte del Área de auditoría Interna del IICA, y en caso que haya disponibilidad presupuestal en la cuenta de la Red, se podrá contratar una auditoría externa, con fines de transparencia hacia los miembros asociados. Los miembros de la Red INNOVAGRO que participen en eventos nacionales o internacionales, acudirán con recursos propios o producto de su gestión ante sus instituciones, organismos u empresas.

CAPÍTULO XI. DE LA DISOLUCIÓN DE LA RED INNOVAGRO

Artículo 35. La disolución de la Red tendrá lugar cuando lo aprueben las dos terceras partes de los miembros.

Este Reglamento se aprobó y entra en vigencia a partir del 30 de noviembre de 2021 por el Comité Directivo de la Red INNOVAGRO y está publicado en el Portal de la Red: www.redinnovagro.in